

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 196.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DE JUNIO DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (Gaceta número 154), para proveer una plaza de Auxiliar de Intervención del Ayuntamiento de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sargento licenciado, Estanislao Hidalgo Muelas.

Idem id, Santiago Patiño López.

Soldado, Antonio Herreros Martínez.

Relación de las clases a quienes se les desestima la instancia:

Cabo de activo, Gerardo Fraile Alarcón, por ser menor de veinticuatro años.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (Gaceta número 154), para proveer una plaza de Auxiliar del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Soldado, Enrique Mancebo Blate.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (Gaceta número 154), para proveer una plaza de Auxiliar de fondos del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas:

Cabo, Juan Cornejo Blanco.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Suboficial de activo, D. Juan Ruiz Pérez, por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo señalado para las clases de activo, según preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento.

Cabo de activo, Gerardo Fraile Alarcón, por ser menor de veinticuatro años.

Sargento licenciado, Juan Germán Mateos Chaves, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, requeridos en las instrucciones de la convocatoria.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes (Gaceta número 154), para proveer una plaza de Oficial tercero del Ayuntamiento de Castellón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Suboficial licenciado D. José Segarra Planchadell.

Cabo apto para Sargento Francisco Ruiz García.

Cabo Cesáreo Marín Pérez.

RELACION DE LOS NO ADMITIDOS AL CONCURSO POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

Por ser menor de veinticuatro años.

Cabo de activo Gerardo Fraile Alarcón.

Par carecer de derecho a los beneficios del Decreto ley de 6 de septiembre de 1925, por pertenecer a la escala de oficialidad de complemento.

Aferez de complemento D. Manuel Ferrer Gasch.

Idem id. D. Manuel Tirado Sayas.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales exigidos en las condiciones de la convocatoria.

Sargento licenciado Rufino Pérez Valero.

Madrid, 9 de julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 10 julio 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Medrano Sáiz, vecino de Burgos, solicitando autorización para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en el pueblo de Quintanadueñas, y para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de este pueblo y los de Villagonzalo Arenas y Arroyal.

Resultando que anunciada la petición de referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos no se presentó reclamación alguna, y que son favorables a la concesión los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por el Verificador Oficial de Contadores eléctricos y por la Comisión provincial.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la

concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Julio Medrano, vecino de Burgos, la concesión que solicita para transformar en energía eléctrica la hidráulica obtenida en el molino de su propiedad, situado en el pueblo de Quintanadueñas, con destino al alumbrado de dicho pueblo y de los de Villagonzalo Arenas y Arroyal, con arreglo al proyecto firmado en 24 de septiembre de 1923, por el perito mecánico electricista D. José L. Ruiz de Temiño.

2.ª Tanto en la construcción como en la explotación de la Central y sus líneas cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y cuantas disposiciones estén en vigor sobre la materia.

3.ª Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, pero no se autorizará su funcionamiento sin que sean reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo fin deberá el concesionario notificar a dicho centro la terminación de aquellas.

4.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración declararla caducada cuando así lo exija el interés general o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones en que se otorga.

5.ª Son preceptivas en esta concesión las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional y Contrato del Trabajo.

6.ª Antes de poner en explotación las instalaciones se remitirá al Gobierno civil de esta provincia y por duplicado el plano o esquema de

la instalación de la Central y la reglamentación del servicio a que hacen referencia los artículos 29 y 48.

7.^a En las instalaciones interiores de los edificios se cumplirán las prescripciones del artículo 34 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.^a La altura sobre el terreno del punto más bajo del conductor inferior en las líneas de distribución, no será inferior a seis metros.

9.^a En la colocación de apoyos para el tendido de las líneas de distribución, distancias de los conductores a las fachadas de los edificios, arranque de las derivaciones, etcétera, se cumplirán las prescripciones del artículo 40 del mismo Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

El Sr. Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, con fecha 9 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de febrero de 1928, aclarada por Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 12 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos obligados a subvenir a las necesidades del Patronato mediante el pago de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante y figurando dicha obligación en los presupuestos municipales vigentes; este Patronato, velando por sus intereses y sin perjuicio de los procedimientos que procedan, requiere a los Ayuntamientos para que en el mes presente verifiquen el ingreso de los dos trimestres vencidos del año en curso en la cuenta corriente, que señalada con el número 50.895, tiene este Patronato en el Banco de España.

De los resguardos que por los expresados ingresos facilite el Banco o sus Sucursales deberán los Ayuntamientos remitir copia para que sirva de base a los oportunos asientos en las cuentas que al efecto se les lleva.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Burgos 13 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circulares.

El Presidente de la Junta vecinal de Ahedillo me comunica se halla depositada en aquel pueblo una novilla, de pelo castaño oscuro, cuernos corvos, de uno a dos años y sin cencerro ni collada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 13 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

D. Pedro Rodríguez Bárcena, vecino de Los Barrios de Bureba, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Movilla y Monte Carrascal, comprendidos en el término municipal de Solas de Bureba.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

D. Gaudencio Ballesteros, don Amós Iza y D. Esteban de la Fuente, vecinos de Burgos, solicitan de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Santa Cruz de Juarros y sus agregados Cabañas y Matalindo, comprendidos en el término municipal de Santa Cruz de Juarros.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Conceder una copa con destino a premio del concurso Hípico que

se celebrará en esta capital el mes de julio próximo, y otra también para premio con destino a la Exposición y Feria canina.

Quedar enterada de la copia del acta remitida por el Sr. Director de Obras provinciales referente a la fijación de los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo en las obras y servicios públicos.

Remitir a la Comisión gestora del Ferrocarril de Ontaneda a Calatayud un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Segovia haciendo observaciones relacionadas con la construcción de la sección Ciudad-Santander.

Interesar de los propietarios de fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón que den toda clase de facilidades para la ejecución de las obras.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia y de un oficio del Sr. Maestro de la Escuela de la Casa de Caridad participando que desde el día 25 estarían expuestos los trabajos escolares.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Zamanzas participando que el día 19 descargó en aquel término municipal una fuerte tormenta que causó grandes daños en los sembrados.

Felicitar a los alumnos becarios que cursan sus estudios en la Universidad Pontificia, Escuela Normal de Maestras y Escuela Normal de Maestros por las calificaciones obtenidas en los últimos exámenes, y declarar la vacante de la beca que disfrutaba D. Luis Arnáiz, como alumno de la Escuela Normal de Maestros por no haber obtenido en los exámenes las calificaciones prevenidas en el Reglamento.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Sociedad Peña Motorista que no es posible concederle el objeto de arte que interesa, por no haber cantidad consignada en presupuesto para estas atenciones.

Dar las gracias a la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras por las prendas de vestir correspondientes a las pruebas que hicieron las opositoras a la Escuela del Trabajo con destino al Hospicio.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que nombró escribiente temporero para el servicio de confección del padrón de cédulas a D. Aurelio García Rámila, y

que tanto a éste como a los demás, se les abone el jornal de seis pesetas diarias, y a los repartidores de las hojas declaratorias a razón de diez céntimos cada una.

Que informe la Comisión de presupuestos en la moción del Sr. Remacha referente a la transferencia de créditos de unas partidas a otras del presupuesto.

Dar las gracias al Cuadro Dramático del Círculo Católico de Obreros por la velada que dieron a beneficio de los asilados de los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Presidente al acto de entrega de la medalla del trabajo al Director de la Academia provincial de Dibujo D. Manuel Izquierdo.

Que se obsequie a las señoritas que con motivo de presidir la corrida goyesca representando a los partidos judiciales llegarán a esta capital el día 30 del actual.

Que informe la Dirección de Obras provinciales en la instancia de D. Adolfo Espinosa, vecino de Poza de la Sal, solicitando autorización para construir un edificio contiguo a la carretera provincial.

Conceder a D. Juan Martínez, vecino de Pradoluengo, la autorización solicitada para atravesar con una tubería de conducción de aguas la carretera provincial de dicha villa.

Devolver al contratista del servicio de acopios de piedra D. Miguel Illera, de Sasamón, la fianza que tenía constituida, por haber terminado su compromiso.

Aprobar las nóminas de gratificaciones y dietas devengadas durante los meses de abril y mayo por el personal de la Dirección de Obras provinciales, con motivo de la inspección de obras de los caminos vecinales.

Admitir en el Hospital provincial a Gabriela Gómez, de Villagonzalo Pedernales; Marcelino Cuesta, de La Aguilera; Jesús Julián Benito, de Pampliega, y a Juana Martínez Martínez, de Ciruelos de Cervera.

Entregar a Ramona Serrano, de Burgos, su hija Carmen, asilada en la Casa de Caridad; y a Cándida Peña, de Bilbao, su hijo Eulogio.

Que sean trasladadas a la Casa de Caridad, con el fin de que sean reconocidas y observadas, las presuntas dementes Claudia Cogollos, de Madrigal del Monte; Leona Ruffranco, de Condado de Treviño, e Irene Barredo, de Trespaderne.

Que informe nuevamente la Po-

nencia en el expediente relativo al abono de estancias causadas en el Hospital por Paula Vadillo, de Burgos.

Admitir en la Casa de Caridad por turno riguroso de presentación de instancias a varios individuos con el fin de cubrir las vacantes que existen.

Aprobar los padrones de cédulas de varios Ayuntamientos devolviendo un ejemplar para su exposición al público.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Oña, Barcina de los Montes y Junta Administrativa de Penches que la Diputación no opone reparo alguno a que por los pueblos interesados se proceda a la construcción del camino vecinal de Oña por Penches a Barcina de los Montes, y que por la Dirección de Obras provinciales se proceda a la formación del oportuno proyecto y presupuesto.

Solicitar del Estado el anticipo del 50 por 100 del importe de los gastos del proyecto de repoblación forestal y que se consigne anualmente en los presupuestos de la Diputación la cantidad de 50.000 pesetas para el objeto indicado.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Frías en petición de socorros con motivo de los perjuicios sufridos por los malos temporales en el mes de julio de 1927, comunicándole los datos que existen en la Diputación relacionados con el particular.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 28 de junio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario interino, Pedro J. García.

Hallándose vacante una beca para el estudio de la carrera Eclesiástica en el Seminario de San José, de esta ciudad, otra para el estudio de la del Magisterio en la Escuela Normal de Maestros y otra también para la del Magisterio en la de Maestras; la Comisión provincial, en sesión del día 8 del corriente, acordó que se anuncie a oposición la provisión de las mismas con arreglo al Reglamento para la concesión de becas aprobado por esta Corporación el 19 de julio de 1926.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación provincial durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, acompañando a ellas los documentos siguientes:

1.º Su partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de su buena conducta moral y religiosa expedida por el Sr. Cura de la parroquia.

3.º Otra que justifique su aprovechamiento sobresaliente en la primera enseñanza, expedida por el Sr. Maestro de la Escuela a que el aspirante haya asistido o por el Director del colegio en que haya recibido dicha enseñanza.

4.º Justificará que sus padres o encargados no cuentan con recursos suficientes para costear los gastos de la carrera eclesiástica con certificación expedida por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

respectivo y con informe del señor Juez municipal y Cura párroco del lugar de su residencia.

5.º Certificación de los bienes amillarados que tenga o los que tengan sus padres, y contribución que satisfacen por urbana, rústica, pecuaria o industrial, o de no satisfacer contribución alguna, expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

6.º Si el solicitante no fuera natural de esta provincia, justificará con certificación expedida por la Alcaldía que sus padres o encargados llevan diez años de residencia en la misma y en todo caso que son vecinos de algún término municipal de esta provincia.

Burgos 15 de julio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de julio de 1929.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	5050	2500	1530	9080
» 2 Representación provincial	800	245	80	1125
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	450	425	375	1250
» 6 Personal y material.....	22300	2500	1500	26300
» 7 Salubridad e higiene.....	820	»	»	820
» 8 Beneficencia.....	50200	10300	15000	75500
» 9 Asistencia social.....	6500	5050	4500	16050
» 10 Instrucción pública.....	5400	3100	2000	10500
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	45000	10500	13000	68500
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería...	3000	1800	2100	6900
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	12500	»	»	12500
» 18 Imprevistos.....	»	»	1700	1700
» 19 Resultas.....	200000	»	»	200000
TOTAL.....	352020	36420	41785	430225

En Burgos a 6 de julio de 1929.—El Interventor, V. López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Felipe Romero.

Julio 8 de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario interino, Pedro J. García.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de junio de 1929.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses

de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	35685'29
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	2383'87

RESUMEN

Importa el cargo	35685'29
Idem la data.....	2383'87
Existencia para el mes de julio	33301'42

Burgos 30 de junio de 1929.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades pagadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Valeriano Mateos, autorizado por el Ayuntamiento de Celdada del Camino.....	250
Id. a D. Bonifacio Miguel, autorizado por la Junta vecinal de Arroyo de Muñó.....	105

Formalizado por cuotas de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:

Miraveche	251'03
Quintanaortuño.....	124'43
Iglesias.....	378'03
Lodoso.....	80
Atapuerca.....	300
Estépar.....	151'83
Arroyal.....	160'38
Entregado a D. Agustín Illera, autorizado por el Ayuntamiento de Estépar	583'17
Total.....	2383'87

Burgos 30 de junio de 1929.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de D. José de Pedro Burgueño, y hoy por defunción de éste en el de sus herederos, contra D. Bienvenido García de la Villa, vecino de Villanueva de los Infantes, sobre reclamación de pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a pública y primera subasta judicial los bienes

de entre los embargados al deudor, que a continuación se describirán, sitios en término municipal de Villanueva de los Infantes.

Una tierra en dicho término, al pago de Cuenta Malla, de tres obradas y 300 estadales, linda S. Eusebio Palomo, N. y O. Romualdo Ruiz y E. Victoriano García, tasada en 525 pesetas.

Otra tierra al pago de Salerillo, de 46 áreas y 49 centiáreas, linda E. camino de Olivares, S. Jerónimo Pérez, O. Máximo Redondo y N. tierra de las Huelgas de Burgos, en 125.

Otra al mismo pago, de 69 y 88, linda E. cañada, S. Luciano Pelayo, O. José García y N. Plácido de Pedro, en 150.

Otra a Los Herreniales de Valdeguete o camino de Valdecos, de 50 y 46, linda E. camino, N. Sotero García, S. cercado de piedra y oeste herederos de Domingo García, en 250.

Mitad de otra tierra al pago de la raya de Olmos, de 78 y 32, linda E. y N. Jerónimo Pérez, S. Juan Mérida y O. raya de Olmos, en 150.

Otra al pago del Soto, de 54 y 89, linda E. Victoriano García, S. camino, N. cañada y O. Eusebio Bayo, en 500.

Otra al Portillejo, de 93 áreas, 16 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, linda O. Andrés Ruiz y Sotero García, S. camino del pago, E. Domingo García y N. camino Real del Valle, en 1.000.

Otra de seis obradas, con un palomar y un colmenar, que linda O. cañada de la iglesia, S. camino del camposanto, E. Saturio Recio, Miguel Coloma y Dámaso Vallejo y N. terrenos concejiles, en 6.000.

Otra al Prado de la Mocha, de dos obradas y 320 estadales, linda E. Gregorio N., S. río Esgueva, O. Salustiano Vallejo (antes Mariano Pérez) y N. tierra del Sargento, en 2.500.

Otra al Prado de La Corona, de dos obradas, linda O. herederos de Miguel García, S. río Esgueva, este herederos de Eusebio Peciña o Medina y N. herederos de Matías Lino, en 1.500.

Otra al Barco de la Rota, de nueve obradas y 107 estadales, linda O. cañada, S. Mariano Alonso, este Juan Francisco Ruiz y N. Dolores Sánchez, en 3.600.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 8 de agosto próximo, a las doce de

la mañana; advirtiéndose que las fincas objeto de la subasta están inscriptas a nombre del ejecutado D. Bienvenido García de la Villa, y sin que se hayan suplido los títulos de propiedad, no presentados por dicho ejecutado, por lo que los licitadores deberán conformarse con ello; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que también se admitirán posturas por separado para cada finca objeto de la subasta, limitándose entonces la consignación del 10 por 100 y la postura mínima de las dos terceras partes del avalúo de las fincas a que concretamente se refiera la postura.

Dado en Roa a 8 de julio de 1929. —El Juez de primera instancia, Salvador S. Terán. —Por su mandado. —Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados.

Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a) y cuantas otras reglamentamente se establezcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de junio de 1927.—Aunós.—Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

* * *

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Burgos, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente a los tres últimos trimestres de 1926. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Negociado de Cámaras del Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de julio de 1925 y Real orden de 26 de enero de 1928:

775.—José A. López, de Medina de Pomar, adeuda por cuota, recargo del duplo y devolución del giro, 30 pesetas.

Madrid 8 de julio de 1929.—El Secretario general, Celso Sotelo.

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Burgos, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año de 1927. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza al artículo 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de julio de 1925 y Real orden de 26 de enero de 1928:

3073.—Julián Sáiz Conde, de Burgos, adeuda por cuota, recargo del duplo y devolución del giro, 73'65 pesetas.

3080.—José A. López, de Medina de Pomar, adeuda por cuota, recargo del duplo y devolución del giro, 41'70 pesetas.

Madrid 11 de julio de 1929.—El Secretario general, Celso Sotelo.

Alcaldía de Burgos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente, en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930,

queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Burgos 11 de julio de 1929.—El Alcalde, A. G. Vedoya.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta hasta las diez horas del día 29 del actual, dirigidas al señor presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderán puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse, son los siguientes:

375 quintales métricos de harina de todo pan, 1.600 de cebada vieja, 2.200 de paja de pienso, 150 de carbón de hulla.

Burgos 9 de julio de 1929.—Por acuerdo de la Junta. El Secretario, Federico Dominguez.—V.º B.º=El Presidente, Ordóñez.